

UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
DEPARTAMENTO DE DERECHO COMERCIAL

EL RÉGIMEN DE NULIDAD EN EL DERECHO SOCIETARIO CHILENO

Memoria de Prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

ALUMNO:

Juan Eduardo Palma Cruzat

PROFESOR GUÍA: Manuel Montt Dubournais

1999

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita de los autores

ÍNDICE GENERAL . .	1
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN . .	5

ÍNDICE GENERAL

CAPÍTULO I: Introducción

CAPÍTULO II: De la Nulidad en General

I.- La Ineficacia de los Actos Jurídicos

II.- La Ineficacia por Nulidad en el Derecho Chileno

II.1.- La Nulidad Absoluta

II.2.- La Nulidad Relativa

II.3.- Efectos de la Nulidad

A.- Conceptos Generales

B.- Efectos respecto de las partes que celebraron el acto o contrato nulo

C.- Efectos de la nulidad judicialmente declarada en relación con los terceros

II.4.- Conversión del acto nulo

II.5.- Error común acerca de la causa de invalidez

CAPÍTULO III: De la Nulidad en la constitución y Modificación de Sociedades

I.- El fenómeno asociativo y las sociedades en general

- I.1.- Regulación
- I.2.- Concepto de Sociedad
 - A.- Reunión de dos o más personas
 - B.- La estipulación de un aporte
 - C.- La voluntad de obtener beneficios con el fin de repartirlos
 - D.- La participación de todos los asociados en los beneficios y su contribución en las pérdidas
 - E.- La Affectio Societatis
 - F.- El objeto lícito
 - G.- El consentimiento y la capacidad
 - H.- Otros elementos de la sociedad
- I.3.- La personalidad jurídica de las sociedades
 - A.- Aspectos históricos
 - B.- Principales Teorías sobre la personalidad jurídica
 - B.1.- Teoría de la Ficción o Clásica
 - B.2.- Teorías Realistas
 - C.- Situación actual de la personalidad jurídica de las sociedades en el Derecho Comparado
 - D.- Situación de la personalidad jurídica de las sociedades en Chile
 - E.- El abuso de la personalidad jurídica
- II.- La constitución de las sociedades
 - II.1.- El acto constitutivo
 - II.2.- La forma del acto constitutivo
 - A.- Sociedad Colectiva Civil
 - B.- Sociedad Colectiva Mercantil
 - C.- Sociedad en Comandita Simple Civil
 - D.- Sociedad en Comandita Simple Mercantil
 - E.- Sociedad en Comandita por Acciones
 - F.- Sociedad de Responsabilidad Limitada
 - G.- Sociedad Anónima
- III.- El Régimen de Nulidad
 - III.1.- Visión General

III.2.- Nulidad de las sociedades causada por vicios de fondo

A.- Objeto Ilícito

B.- Causa Ilícita

C.- Omisión el algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en relación a la naturaleza de ellos

C.1.- Requisitos de forma

C.2.- Requisitos de fondo

D.- Los actos o contratos de las personas absolutamente Incapaces

E.- Los vicios del consentimiento

F.- Los actos de las personas relativamente incapaces, cuando no actúan debidamente representadas o autorizadas

G.- La omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos en consideración a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan y no a la naturaleza del acto en cuestión

III.- Nulidad de la sociedad causada por vicios de forma

A.- Sociedad Colectiva Civil

B.- Sociedad Colectiva Mercantil

C.- Sociedad en Comandita Simple Civil

D.- Sociedad en Comandita Simple Mercantil

E.- Sociedad en Comandita por Acciones

F.- Sociedad de Responsabilidad Limitada

G.- Sociedad Anónima

III.4.- La acción de Nulidad

III.5.- Efectos de la declaración de nulidad

A.- Relaciones de los socios entre sí

B.- Relaciones de los socios con terceros

1.- Terceros acreedores sociales

2.- Terceros acreedores personales de los socios

3.- Terceros deudores de la sociedad

C.- Relaciones de los terceros con terceros

D.- Reflexión final

CAPÍTULO IV: Del Saneamiento

I.- Planteamiento del problema

II.- Procedimiento de saneamiento de vicios formales
de nulidad en las sociedades comerciales

1.- Ideas generales

2.- Escritura de saneamiento

3.- Extracto de saneamiento

4.- Inscripción, publicación, efectos y oportunidad
de efectuar el saneamiento

Índice

Bibliografía

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El tema de la nulidad de las sociedades es un tema que ha causado numerosos y apasionantes problemas en la doctrina y en la legislación, planteando innumerables interrogantes respecto de los efectos que ella produce en el tráfico jurídico y comercial.

La aplicación irrestricta de los principios generales de la nulidad establecidos en los artículos 1.681 y siguientes del Código Civil, principalmente en lo que se refiere al efecto retroactivo de la declaración de nulidad, con las consecuencias que ello traería respecto de los actos realizados por la sociedad durante el tiempo intermedio entre su constitución y entrada en vigencia y la declaración de nulidad, han traído una inmensa cantidad de interrogantes y problemas tanto a legisladores como a jueces y catedráticos. En este aspecto se hace necesario recordar que la sociedad es una persona jurídica que actúa como tal celebrando una serie de actos que la hacen formar parte de la gran cadena de actos que se realizan dentro del mundo del comercio.

Lo anterior unido al hecho que en general las nulidades en las sociedades se encuentran basadas en incumplimiento de aspectos formales en su constitución o modificación, que en general no pueden ser imputables a los terceros que contratan con la sociedad, hace que muchas veces sea injusto y ajeno a la equidad que la sociedad pueda ser declarada nula por estos aspectos, y más aún si como efecto de dicha declaración de nulidad deben ser dejados sin efecto todos los actos realizados por las sociedad en el tiempo intermedio. Así las cosas, como bien ha observado el profesor Arturo Prado Puga, muchas veces puede apreciarse que los efectos de la declaración de nulidad de una sociedad son mucho más ruinosos que los males que con ella se han

pretendido evitar.¹

Es así como desde antiguo los efectos retroactivos que trae consigo la declaración de nulidad de una sociedad –a partir de la fecha de celebración del contrato declarado nulo-, tan ruinosas como las que insinúa una sentencia de nuestra Corte Suprema, que hace desaparecer la sociedad y conjuntamente el pacto social, el cual declara *“debe de tenerse como si nunca hubiese existido”*, se avienen mal con un contrato de tracto sucesivo que puede haber funcionado y dado origen a múltiples relaciones en el tiempo.²

Por esta misma inadecuación, ha sido que la misma Corte Suprema ha admitido el cotejo de este estado de cosas, a pesar de la existencia de un vicio, concediéndole valor a este hecho reconociendo las llamadas sociedades de hecho, respecto de las cuales ha dicho: *“la diferencia entre una sociedad de hecho y una sociedad legal consiste en que en la legal se han cumplido todas las formalidades que la Ley establece para la existencia como tal para cada tipo de ellas, y en la de hecho, se han omitido tales exigencias.”*. (R.D.J., Tomo LVIII, año 1961, 2ª parte, Sección Primera, página 95)³

En Chile, un intento de evitar estos problemas ha sido la dictación de la Ley N° 19.499 sobre Saneamiento de la Nulidad de las Sociedades causada por Vicios Formales, que a través de la introducción de numerosas instituciones y principios a nuestra legislación societaria, como la disminución de las posibilidades de solicitar la nulidad por vicios formales, la asignación de efectos sólo hacia el futuro a una declaración de nulidad en tal sentido, la asignación de personalidad jurídica a una sociedad que ha sido declarada nula, y el procedimiento mismo de saneamiento de vicios formales, ha intentado resolver este tipo de problemas.

La tramitación de la Ley N° 19.499 se inició mediante un mensaje del ejecutivo enviado a la Cámara de Diputados, existiendo coetáneamente una moción destinada al tal fin presentada por los parlamentarios señores Alberto Cardemil, Carlos Bombal y Baldo Prokurica. En definitiva estos dos proyectos se fusionaron y se tramitó un solo texto aprobado por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y que finalmente fue publicada como Ley de la República en el Diario Oficial N° 35.738 de fecha 11 de Abril de 1997. Ambos proyectos tienen como base ideas previamente discutidas en el Directorio del Instituto de Derecho Comercial.

Es así como precisamente el mensaje enviado por el Ejecutivo al acompañar el Proyecto de Ley al Congreso resalta la necesidad de que existan procedimientos que permitan sanear la nulidad de la constitución o modificación de sociedades causada por vicios de carácter formal, pues los costos y pérdidas de tiempo que irrogan superan los males que con las formalidades se quiere prevenir, razones por las cuales el legislador consagró la posibilidad de sanear la sociedad con efecto retroactivo.

¹ Arturo Prado Puga, intervención en Seminario realizado en el Colegio de Abogados de Chile con fecha 17 de Abril de 1997.

² Arturo Prado Puga, intervención en Seminario realizado en el Colegio de Abogados de Chile con fecha 17 de Abril de 1997.

³ Sentencia citada por don Arturo Prado Puga en Seminario realizado en el Colegio de Abogados de Chile con fecha 17 de Abril de 1997.

No obstante ello, como bien indica el mensaje de la Ley N° 19.499, no es difícil darse cuenta que el saneamiento puede abrir la puerta al fraude, puesto que si no se adoptan precauciones especiales alguien podría inventar la existencia de una sociedad, o de una modificación social, o falsear su fecha, lo que condujo a la Ley N° 19.499 a consagrar la diferenciación entre nulidades saneables y no saneables, nulidades de pleno Derecho y nulidades que operan previa declaración judicial.

Este trabajo intenta dar una visión global y completa a la luz de nuestra legislación actualmente vigente respecto de las nulidades que pueden afectar a la constitución y modificación de sociedades, sean por vicios formales o por vicios de fondo, de los efectos que en uno y otro caso pueden suscitarse, los problemas que ello trae y las soluciones que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia han adoptado, haciendo especial énfasis en las modificaciones recientemente introducidas por la Ley N° 19.499.

Ciertamente no hemos pretendido ser la última palabra en el tema, ni mucho menos ser la más autorizada; sin duda alguna existen grandes estudiosos y catedráticos del Derecho Comercial que son los llamados a ello. Pero estimamos que este trabajo puede servir de guía para tener una visión general respecto del régimen de nulidades actualmente existente en Chile respecto del derecho societario, especialmente a la luz de las últimas disposiciones introducidas por la Ley N° 19.499.

Así es como nuestro estudio se inicia en el Capítulo II con una breve explicación acerca del sistema general de nulidades en nuestro Derecho, establecido en los artículos 1.681 y siguientes del Código Civil, para luego en el Capítulo III entrar en el estudio del concepto de sociedad y las implicancias, efectos e importancia que tiene la calidad de persona jurídica que el Derecho le otorga a éste ente, entrando luego a analizar el acto constitutivo de la sociedad, con todos los requisitos y formalidades que deben cumplirse para la constitución y modificación de los distintos especies o tipos sociales que nuestra legislación reconoce, para concluir el Capítulo III con una visión completa del régimen de nulidad aplicable a las sociedades en el Derecho Chileno, haciéndose una explicación detallada de cómo han entendido los autores en el Derecho Comparado deben aplicarse las nulidades en el campo del derecho societario, analizándose también las causales de nulidad, de forma y de fondo, que son aplicables a los diversos tipos de sociedades comerciales que reconoce nuestro Derecho, cómo debe solicitarse la declaración de nulidad, sus requisitos, oportunidad, etc, y una explicación completa y global de los efectos de la declaración de nulidad, especialmente a la luz de las disposiciones introducidas por la Ley N° 19.499, para terminar en el Capítulo IV haciendo una explicación completa en cuanto al procedimiento establecido por la Ley N° 19.499 para el saneamiento de las sociedades comerciales, y los efectos del mismo.

Esperamos sinceramente que este trabajo cumpla su objetivo y sirva de una guía útil en el estudio de las materias señaladas.